



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y LA
"ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE BUSOT"
ANUALIDAD 2025**

En Busot, a 6 DE mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y de otra parte, D^a. María Luisa Sirera Morant, con D.N.I. mayor
de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en, del municipio
de Busot (Alicante), presidenta de la Asociación de Fiestas de Moros y
Cristianos de Busot.

INTERVIENEN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del
Ayuntamiento de Busot (Alicante) en uso de las competencias que le
atribuyen la legislación vigente.

D^a. D^a. María Luisa Sirera Morant, en nombre y representación de
la "Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Busot", en su
calidad de Presidente del mismo, con domicilio social, en, del
municipio de Busot (Alicante) y con CIF

MANIFIESTAN

I.- Que la "Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Busot",
dentro de sus objetivos, pretende trabajar por la recuperación del
patrimonio cultural del municipio, una labor que el consistorio
considera imprescindible para el futuro desarrollo de actividades
culturales y lúdicas para los vecinos y visitantes del municipio.

II.- Que el Ayuntamiento de Busot siempre apoyara las distintas
iniciativas que vengan de parte de esta asociación por ser las fiestas
más populares y participativas de nuestro municipio.

III.- Que desde el Ayuntamiento somos conscientes del valor cultural
que se esconde debajo de su apariencia lúdica, que ensalza el
patrimonio cultural y religioso de nuestra comunidad.

IV.- Dado que el Ayuntamiento reconoce la labor realizada hasta la
fecha y la futura prestación que la Asociación puede ofrecer al
municipio en este sentido, ambas partes creen conveniente la
suscripción de un convenio que estreche los lazos de colaboración
entre las mismas.



Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y la "Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Busot" para financiar el siguiente Proyecto de Actividades:

1. Soparets con desfiles (días 12 y 19 de abril de 2025).
2. Fiestas de Moros y Cristianos a celebrar los días 25, 26, 27 y 28 de abril de 2025.
3. Mig Any a celebrar los días 24, 25 y 26 de octubre de 2025.

La Memoria Valorada asciende a un total de dieciséis mil euros (16.000,00 €).

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1º.- Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Busot adquiere frente a la "Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Busot" los siguientes compromisos:

- Una ayuda económica de doce mil euros (12.000,00 €) como subvención directa para los gastos derivados del Proyecto de Actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2025 presentado con fecha 16 de marzo de 2025, con número de registro de entrada electrónico 2025-E-RE-905.
- Apoyar las distintas iniciativas que pongan en marcha, con cesión de espacios, recursos materiales y humanos, si así lo considera.
- Ceder, en precario, el uso y disfrute, sin coste alguno, del local municipal sito en la calle Doctor Brotons número 4-1º, siempre y cuando el Ayuntamiento no tuviera previsto otro acto o evento organizado con antelación, así como otras instalaciones, de manera puntual y previo acuerdo, siempre y cuando el Ayuntamiento tuviera disposición.
- Colaboración tanto del personal del Ayuntamiento, como de la Concejalía de fiestas para todas las gestiones necesarias con las diferentes administraciones públicas, principalmente, la Diputación de Alicante y Generalitat Valenciana.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por la Asociación.

2º.- La "Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Busot", como contraprestación a las ayudas del Ayuntamiento, adquiere frente a éste los siguientes compromisos:

- El cumplimiento del Proyecto de Actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- Justificar el uso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de las actividades propuestas en el proyecto de actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- A trabajar de manera coordinada conjuntamente con el Ayuntamiento de Busot y trasladar copia del guion de fiestas a la Concejalía de fiestas de Busot.





Ajuntament de Busot

CIF: P-0304600J

Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)

Tlf: 9 65 69 90 92 - Fax: 9 65 69 90 81

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

- Deberá hacerse cargo del pago de los derechos de autor (SGAE), en su caso.
- A contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad civil de todos los festeros de las comparsas, en su caso.
- Al buen uso de las instalaciones municipales puestas a su disposición, en su caso.
- A conservar el inmueble cedido en perfectas condiciones, encargándose de la limpieza y cualquier mantenimiento que fuera necesario, pudiendo solicitar la colaboración puntual del Excmo. Ayuntamiento de Busot.
- A devolver el local cedido en las mismas condiciones en que lo recibe en el momento que así sea requerido por el Ayuntamiento debidamente justificado y a abonar, en su caso, cuantos desperfectos se hubieren ocasionado.
- A hacerse responsable de todos los daños y perjuicios que pudieran causarse a cualquiera por razón de la actividad realizada en el local cedido, así como de las instalaciones municipales usadas, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.
- A petición del Ayuntamiento de Busot, a ceder el uso puntual para del bien cedido para un evento concreto a otras asociaciones de Busot.
- A colaborar desinteresadamente en la celebración de la Semana de la 3ª Edad, Juvenil, Cultural e Internacional, en todas las tareas que le fueren requeridas desde las distintas Concejalías, en su caso.
- A plasmar el escudo de Busot y la leyenda "Ayuntamiento de Busot, Concejalía de Fiestas" en todos los carteles, trípticos o publicaciones, que con motivo de actividades promovidas desde la Asociación que fueran editados.
- A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este Convenio.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.
- A facilitar un número de cuenta donde efectuar el abono de la subvención establecida en este convenio.
- A estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda pública estatal y local, y en su base, mediante la firma del presente convenio, autoriza al Ayuntamiento de Busot para consultar en su nombre dichos datos.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados del desarrollo por parte de la "Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Busot" del Proyecto de Actividades transcrito en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA.- Pago de la subvención.



De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla *"podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"*.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida y se efectuará previo requerimiento expreso del interesado.

El gasto que comporta la aprobación del presente convenio se efectuará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024, el cual estará condicionado a la aprobación de la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La "Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Busot" deberá justificar antes del día 16 de diciembre de 2025 la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De Noviembre, General de Subvenciones) referida al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2024, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un importe mínimo igual a la subvención concedida.
3. El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.
3. "Declaración responsable" de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".
5. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.





En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que la Asociación no presentara la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Ejecución del Convenio.

La ejecución del convenio se llevará cabo de acuerdo con el Proyecto de Actividades aprobados, considerándose la ayuda económica del Ayuntamiento compatible con otras ayudas o subvenciones que la "Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Busot" pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Duración y prórroga.

El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2025. No procederá la prórroga tácita del presente convenio.

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
2. El acuerdo de ambas partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento.

La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte del "Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Busot" de sus obligaciones, este estará obligado en todo caso a la devolución de



cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DÉCIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:
 - a) La Concejala Delegada de Fiestas.
 - b) Un funcionario designado por el Alcalde.
2. Por la "Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Busot":
 - a) El Presidente de la asociación.
 - b) Un miembro de la asociación designado por el Presidente de la misma.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

DÉCILOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Alejandro Morant Climent

La Presidente de la Asociación
De moros y cristianos de Busot

Fdo.: M^a Luisa Sirera Morant

.....

